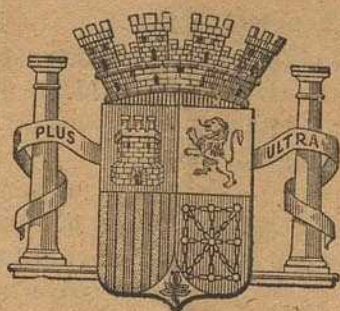


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, anidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 4.928

Por la presente llamo la atención tanto de los señores Alcaldes, como de los Inspectores municipal de Sanidad Veterinaria, de la capital y provincia, sobre la parte dispositiva de la Orden del Ministerio de Fomento de fecha 23 de Octubre anterior («Gaceta de Madrid» del 10 de Noviembre actual).

Con el fin de aplicar a esta capital y provincia los preceptos de aquella Orden Ministerial, vengo en disponer:

1.º Antes del día cinco del próximo mes de Diciembre los señores Alcaldes deberán remitir a la Inspección provincial Veterinaria (Gobierno Civil) relaciones nominales en las que se hagan constar el cupo total de matanzas de reses porcinas efectuadas en la última temporada oficial por particulares que faenen cerdos para industrializar sus carnes así como por los dueños o gerentes de los mataderos industriales enclavados unos y otros en sus respectivas jurisdicciones. A este fin tan pronto tengan los señores Alcaldes conocimiento de la presente darán a aquéllos industria-

les legalmente autorizados, traslado de su contenido; encareciéndoles el cumplimiento dentro del término de diez días, de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento a que se contrae esta Circular.

2.º Al mismo tiempo por las Autoridades municipales se les hará conocer a aquéllos industriales, la obligación que tienen de contratar sus servicios sanitarios en la forma prevista en los apartados 2.º y 3.º de la Orden a que me vengo refiriendo, según la cuantía anual de los cerdos que faenen para lo cual se clasifican en dos grupos, según dispone la Orden ya repetidamente citada.

3.º Los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad Veterinaria, cuidarán bajo su responsabilidad de que en todo momento se de fiel cumplimiento al apartado 4.º de la Orden Ministerial invocada en cuanto se refiere a condiciones higiénicas principalmente, emplazamiento, etcétera.

4.º Para que en todo instante se conozca por la Inspección provincial Veterinaria el estado actual de los locales destinados a chacinerías o fábricas, en cuanto se halle relacionado con su capacidad, ventilación, luz, pavimentación, limpieza, y en una palabra todas sus características en relación con los más escrupulosos preceptos higiénicos, los Inspectores municipales de Sanidad Veterinaria, remitirán a la Provincial, una Memo-

ria detallada que será fiel reflejo de la realidad, y con el fin de obtener los datos precisos para ella, girarán personales visitas a cada uno de aquéllos establecimientos industriales enclavados en sus respectivas jurisdicciones. Esta Memoria deberá obrar en poder del Inspector provincial Veterinario, en término de tiempo no mayor de quince días a partir de la inserción de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Completarán los datos recogidos haciendo constar las reformas que a su juicio proceda hacer en aquéllos locales para que desaparezcan las deficiencias subsanables que encontraren.

Con el fin de que la labor investigadora y estadística que se encomienda sea fructífera, los señores Alcaldes cuidarán de que se le den toda suerte de facilidades a sus Inspectores municipales de Sanidad Veterinaria, para evitarles los obstáculos que son frecuentes en esta suerte de servicios.

5.º Los señores Alcaldes darán la máxima publicidad a los preceptos de la Orden del Ministerio de Fomento base de esta Circular, a fin de que en ningún caso o momento puedan alegarse ignorancias por parte de industriales chacineros.

6.º Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad Veterinaria no tendrá necesidad de reiterarles el exacto cumplimiento y la puntualidad del servicio, ya que por la índole del

mismo estoy dispuesto a extremar la observancia de cuanto se dispone, y me produciría viva contrariedad el tener que recurrir a extremadas medidas que sancionaran negligencias en el cumplimiento del deber que a todos igualmente nos obliga.

Cuantas dudas surjan tanto a particulares como autoridades administrativas y sanitarias sobre el contenido de la presente serán resueltas, a su petición oficial, por la Inspección provincial Veterinaria de quien deberá solicitarse la aclaración correspondiente.

Córdoba 18 de Noviembre de 1931.
—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Circular núm. 4.929

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama, fecha 17 del actual, me comunica, lo siguiente:

«He autorizado la proyección películas: El Bombero, El Director de Orquesta, Alaska, El Detective, Sinfonía Bestial, Bajó el Sol Meridional, La China, La Escuela, África, Selvas Articas, Marte, En Méjico, Casa Hispano American. Film, El Perfume de la Dama Enlutada, París Beguín, El Cantor desconocido, Casa Atlantic Films, Su hombre, Casa J. Soler, Polin Peluquero, Félix Grobe Trotter Ingaci (Gorila), Félix busca un hueso. Casa Sonor Film, Europa Radio, Casa Philipokiberica S. A. E. Isabel de

Solis Reina de Granada. Casa exclusivas Diana, El hombre de Alaska. Casa Carlos Stella.»

Lo que se hace público por la presente para general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 20 de Noviembre de 1931.
—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

—:—
Circular núm. 4.930

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 18 del actual me comunica lo siguiente:

«He autorizado proyección películas Rapsodia Estudiantil, La Marina Naufragio. Casa Hispano American Film, Periquito juega al Vase Ball. Casa Cinaes. Fermín Galán, Casa V. C. E.»

Lo que se hace público por la presente para general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 20 de Noviembre de 1931.
—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

—:—
Núm. 4.934

EJERCICIO DE 1931

Resumen de la transferencia de créditos, dentro del presupuesto ordinario de dicho ejercicio aprobada por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión de 6 de Noviembre actual, conforme a lo prevenido en los artículos 204 y 205 del Estatuto provincial vigente de 20 de Marzo de 1925, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

AUMENTOS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado.

Aumento a este artículo, 1.000 pesetas.

Total por capítulo, 1.000 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.

Aumento a este artículo, 1.000.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales.

Aumento a este artículo, 1.200.

Total por capítulo, 2.200 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas derechos o rentas provinciales.

Aumento a este artículo, 12.500.

Total por capítulo, 12.500 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas.

Aumento a este artículo, 97'20.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación.

Aumento a este artículo, 2.000.

Total por capítulo, 2.097'20 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos.—Casa Central de Expósitos.

Aumento a este artículo, 115.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.—Hospital de Agudos y Crónicos.

Aumento a este artículo, 28.840.

Artículo 4.º Huérfanos y Desamparados.—Casa de Socorro-Hospicio.

Aumento a este artículo, 10.892'40.

Artículo 5.º Dementes.—Manicomio provincial.

Aumento a este artículo, 32.017'61.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigadas sanitarias.

Aumento a este artículo, 1.923.

Total por capítulo, 73.788'01 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 10. Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.

Aumento a este artículo, 500.

Total por capítulo, 500 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

Aumento a este artículo, 4.088'51.

Total por capítulo, 4.088'51 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.

Aumento a este artículo, 2.000.

Total por capítulo, 2.000 pesetas.

Total aumentos, 98.173'72 pesetas.

BAJAS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 5.º Pensiones.

Baja a este artículo, 5.000 pesetas.

Total por capítulo, 5.000 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación.

Baja a este artículo, 7.000.

Total por capítulo, 7.000 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos.—Casa Central de Expósitos.

Baja a este artículo, 15.000.

Artículo 4.º Huérfanos y Desamparados.—Casa de Socorro-Hospicio.

Baja a este artículo, 28.000.

Total por capítulo, 43.000 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales.

Baja a este artículo, 40.173'72.

Total por capítulo, 40.173'72 pesetas.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos.

Baja a este artículo, 3.000.

Total por capítulo, 3.000 pesetas.

Total bajas, 98.173'72 pesetas.

RESUMEN

Importan los aumentos. 98.173'72.

Id. las bajas. 98.173'72.

Total. IGUAL

Lo que se publica en este periódico oficial por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del mencionado Estatuto, a fin de que las personas interesadas tengan conocimiento del mencionado acuerdo y puedan alzarse del mismo dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, en los casos que determina el mencionado artículo.

Córdoba 19 de Noviembre de 1931.
El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

JEFATURA DE MINAS

—:—
Núm. 9.104

Núm. 4.798

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Rafael Carreño Bugez, vecino de Córdoba se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 2 de Noviembre de 1931, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «La Ley» de mineral bismuto, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje llamado Loma de la Pizarra y Llanos de los Ramírez, terrenos de don Juan Martos Moreno.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Noviembre de 1931, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe a unos quince metros próximamente de la linde Sur de la propiedad de José Cachinero, desde dicho punto de partida en dirección O. 20º N. se medirán 300 metros; y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª dirección N. 20º E. se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª dirección E. 20º S. se medirán 400 metros; de 3.ª a 4.ª dirección S. 20º O. se medirán 500 metros; de 4.ª a 5.ª dirección O. 20º N. se medirán 400 metros y de 5.ª a 1.ª dirección N. 20º E. se medirán 200 metros; quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias de bismuto solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Noviembre de 1931.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Junta provincial de Transportes

—:—
Provincia de Córdoba

Núm. 4.933

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 10 del mes de la fecha se publica en su página ochocientos ochenta y tres, un Decreto del Ministerio de Fomento, referente a Transportes Mecánicos por carretera, en el cual se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid» se restablece, en cuanto a multas, la plena vigencia del Reglamento de 22 de Junio de 1929, levantando la suspensión decretada por Orden de 5 de Mayo último en relación a los expedientes de las impuestas como consecuencia de la aplicación de dicho Reglamento y normas de 15 de Diciembre último, por los Gobernadores Civiles, Jefaturas de Obras públicas y Juntas provinciales de Transportes.

Artículo 2.º Se declaran condonadas todas las sanciones o multas impuestas como consecuencia de la aplicación del citado Reglamento de 22 de Junio de 1929 que no hayan sido hechas efectivas a la fecha de la publicación de esta Orden, archivándose definitivamente en su consecuencia, los expedientes y recursos en tramitación.

Lo que se publica para conocimiento de los Agentes de la Autoridad y el público en general, según lo acordado por esta Junta en la sesión celebrada el día diez y seis del mes de la fecha.

Córdoba 19 de Noviembre de 1931.
—El Secretario de la Junta: Francisco Rubio.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe-Presidente, Práxedes M. Cruz.

Audiencia Territorial de Sevilla

—:—
Núm. 4.908

Don Manuel Pérez Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que a los efectos que previene la regla 8.ª del artículo 5.º de la vigente Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1.907, en relación con el artículo segundo del Decreto del ministerio de Justicia de 8 de Mayo del actual año, se publican los nombramientos acordados por la Sala de Gobierno de ésta Audiencia en sesión del día diez y siete de los corrientes para ocupar las vacantes de los cargos de Justicia municipal existentes en pueblos de la provincia de Córdoba, conforme a las citadas disposiciones, cuyos cargos y nombres de las personas designadas para cada uno de ellos se expresan a continuación.

MONTILLA

Juez municipal suplente, don José sé Méndez López.

Sevilla, 18 de Noviembre de 1931.—
Manuel Pérez Crespo.—El Secretario de Gobierno accidental, José M. Aguilar.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 4.907

El día doce de Diciembre próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma la subasta del servicio de la conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de Peñarroya y us estación ferrea bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las oficinas del Ramo de Córdoba y Peñarroya advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas ordinarias de despacho en las referidas oficinas de Correos excepto el último de los días de admisión, siete de Diciembre en que la presentación podrá hacerse hasta la diez y siete horas.

Córdoba 18 de Noviembre de 1931.
—El Administrador principal L. Sánchez Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de..... a la estación del ferrocarril y vicerversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Ayuntamientos

ALCARACEJOS

Núm. 4.931

Don Rafael Caballero Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que, conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, al 162 del Estatuto municipal y al 2.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con carácter de obligatorio para el próximo año 1932, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 de Diciembre próximo a las diez de su mañana, bajo el tipo de tres mil setecientas cincuenta pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mi o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro concejal designado por este Ayuntamien-

to; las proposiciones, extendidas en papel timbrado correspondiente, se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de 2 de Julio de 1924, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de trescientas setenta y cinco pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde primero de Enero próximo a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a los cinco días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si en cualquiera de las subastas resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado don José Madueño Serrano.

Conforme al artículo 8.º del referido Reglamento de mil novecientos veinticuatro, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Alcaracejos a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—R. Caballero.

MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de..... el arbitrio de pesas y medidas en esta loca-

lidad para el año de mil novecientos...., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos diez y regla.... del Reglamento de dos Julio de mil novecientos veinticuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del..... por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

VILLARALTO

Núm. 4.744

Don Juan Valverde Torrico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario de este municipio para el año próximo de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal al objeto de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estime oportunas.

Villaralto 9 de Noviembre de 1931.

—Juan Valverde.

LUQUE

Núm. 4.749

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Luque.

Hago saber: Que recibido en este Municipio, el padrón de la contribución territorial, por riqueza rústica, de este término municipal, para los años de 1932-33, queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo, podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir en su contra, las reclamaciones, que, ajustadas a derecho, estimen oportunas.

Luque a 9 de Noviembre de 1931.
El Alcalde, Eloy Jimenez Mediavilla.

GRANJUELA

Núm. 4.757

Propuestas por la Corporación de mi presidencia la habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Granjuela a 5 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, S. Benavente.

DOS TORRES

Núm. 4.755

Don Emiliano Hidalgo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres.

Hago saber: Que aprobado el proyecto de presupuesto para 1.932, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y otros ocho días siguientes para que puedan formularse por los contribuyentes o entidades interesadas cuantas observaciones o reclamaciones creyesen oportunas.

Dos Torres 10 de Noviembre de 1931.—Emiliano Hidalgo.

—:—

Núm. 4.755

Don Emiliano Hidalgo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a pública subasta los arbitrios de carnes y bebidas y pesas y medidas.

Se concede el plazo de 5 días a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL para la presentación de reclamaciones.

Dos Torres 10 de Noviembre de 1931.—Emiliano Hidalgo.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.780

Don Francisco Matas Cordon, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe de la conservación Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término, para el próximo ejercicio 1.932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 8 días; para que pueda ser examinado por cuantos a bien lo tengan y formulen las observaciones y reclamaciones que tengan por conveniente.

Fuente Tojar a 9 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Matas.

BAENA

Núm. 4.781

Aprobadas por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día nueve del actual, las Ordenanzas que han de regular los derechos o tasas referentes a ocupación especial de la vía pública con casetas destinadas a espectáculos o recreos o instalaciones análogas, y por ocupación especial de la vía pública con rejas salientes o de piso, acordada su exacción por el Ilustre Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día tres del que rige, quedan expuestas dichas ordenanzas al público, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del primero laborable, para que durante el mismo, los interesados legítimos puedan examinarlas y producir en su contra las reclamaciones que estimen procedentes, para ante el Ilmo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público por el pre-

sente, en armonía con lo que disponen los artículos 322 y 325 del vigente Estatuto municipal.

Baena 10 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, D. Fernández.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 4.782

Don Lorenzo Valenzuela Doblas, Alcalde del Ayuntamiento Republicano de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario de este municipio para el próximo año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, conforme dispone el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Montalbán de Córdoba a 9 de Noviembre de 1931.—Lorenzo Valenzuela.

—:—
Núm. 4.782

Don Lorenzo Valenzuela Doblas, Alcalde del Ayuntamiento Republicano de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal para la exacción de la contribución por dicho concepto para el próximo año de 1932, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Montalbán de Córdoba a 9 de Noviembre de 1931.—Lorenzo Valenzuela.

LUQUE

Núm. 4.793

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 29 de Octubre último ha acordado por unanimidad nombrar Farmaceutico titular de esta villa a don Francisco de Paula Cruz Toro, en virtud al concurso anunciado para la provisión de la misma, en la Gaceta de Madrid de 12 de Septiembre del corriente año.

Luque 6 de Noviembre de 1931.—Eloy Jiménez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.800

Don Andres Luna Enriquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha se da conocimiento en esta Alcaldía de haberse aparecido en la finca de este término conocido por las Navas un cerdo de 15 meses, sin señal ni hierro, rabon, en vena blanco de (capa).

Lo que se hace público a los efectos de que llegue a conocimiento del que acredite ser su dueño.

Villanueva de Córdoba 11 Noviembre de 1931.—Andrés Luna.

BELMEZ

Num. 4.801

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan contra el mismo las reclamaciones que a su derecho con vengan.

Belmez a 10 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, J. Sánchez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.802

Don Federico Millán Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Republicano de esta villa.

Hago saber: Que terminada la Matricula de la contribución industrial de este término para el año de 1932, queda expuesta al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales, pueden hacer las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho las personas interesadas en la misma.

Castro del Rio 11 de Noviembre de 1931.—Federico Millán.

ZUHEROS

Núm. 4.803

Don Manuel Mesa y Grande, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Zuheros.

Hago saber Que confeccionando por la Secretaría de esta Corporación municipal, el padrón o matricula que ha de servir de base en el próximo ejercicio de 1932, para la exacción del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, en este término municipal, queda el mencionado documento expuesto al público, en la Oficina antes expresada, por término de 15 días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes a quienes afecte, y presentar, en su contra, las reclamaciones, fundamentadas, en derecho procedentes.

Zuheros a 10 de Noviembre de 1931.—Manuel Mesa.

—:—
Núm. 4.804

Don Manuel Mesa y Grande, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Zuheros.

Hago saber: Que aprobado, en principio, por la Corporación municipal de mi presidencia, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en esta población, durante el próximo ejercicio de 1932, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 295 del Estatuto municipal vigente, durante cuyo plazo, podrá ser examinado el mismo, por cuantas personas así lo deseen, y aducir, en su contra, las reclamaciones, que ajustadas a derecho estimen pertinentes.

Zuheros a 11 de Noviembre de 1931.—Manuel Mesa.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.805

Aprobado por la Comisión municipal Gestora el proyecto de modificaciones al presupuesto a regir en el próximo año 1932, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Fernán-Núñez a 12 de Noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, Pedro Zurita.

MONTURQUE

Núm. 4.806

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932 aprobado por la Comisión municipal de Hacienda, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Monturque a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Camilo Rojas.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.819

Don Andres Dueñas Molina. Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Todas reclamaciones habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Los Blázquez a 10 de Noviembre de 1931.—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Andrés Dueñas.

LUQUE

Núm. 4.834

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que terminada la matricula de la contribución industrial de este término para el año 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, durante los cuales, pueden hacer las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho las personas interesadas en la misma.

Luque 12 de Noviembre de 1931.—Eloy Jiménez.

BUJALANCE

Núm. 4.835

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Bujalance a 12 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, M. Belmonte.

—:—

Núm. 4.836

Don Antonio Delgado Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que estando terminada la Matrícula Industrial, de Comercio y Profesiones de esta población y su término para 1932, se halla expuesta por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y a las horas de oficina, de 9 a 14 y de 16 a 18, de cada día, puede ser examinada por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palma del Río 12 de Noviembre de 1931.—Antonio Delgado.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.844

Don Juan Caballero Polo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal por término de ocho días hábiles y otros ocho días siguientes, en los que podrán presentar ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por el presente, en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924

Nueva Carteya 13 de Noviembre de 1931.—El Alcalde Juan Caballero.